

EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS

RIESGOS AMPARADOS

Esta Póliza cubre dentro del predio especificado en las condiciones particulares de la misma, todos los daños o pérdidas que sufran los bienes asegurados o partes de los mismos de manera accidental, súbita e imprevista y por cualquier causa que fuere (salvo las excluidas expresamente) en forma tal que exijan su reparación o reposición, ya sea que tales bienes estén o no trabajando o hayan sido desmontados para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sean desmontados, trasladados, montados y probados en otro lugar del predio mencionado.

La Compañía indemnizará por pérdidas o daños súbitos e imprevistos que hagan necesaria una reparación o reemplazo del equipo o maquinaria que resulten de:

- a) Incidentes durante el trabajo;
- b) Incendio, rayo, explosión, robo;
- c) Errores en el montaje;
- d) Mal manejo, ignorancia, negligencia o malevolencia por parte de empleados;
- e) Tempestad, huracán, hundimiento de suelo o de cimentaciones, inundación, terremoto, erupción volcánica, caída de rocas, deslizamiento de tierra;
- f) Colisión, volcamiento, descarrilamiento;
- g) Cualquier otro accidente que no se excluya a continuación.

RIESGOS EXCLUIDOS

La Compañía no será responsable por:

- a) Avería mecánica o eléctrica, congelación de refrigerante o de otros fluidos, lubricación deficiente o falta de aceite o de refrigerante; sin embargo, si un accidente ocurre como consecuencia de tal avería causando daños externos, estos daños serán indemnizables;
- b) Corrosión, erosión, uso o desgaste de cualquier parte del equipo o de la maquinaria causados por el trabajo normal o por otra influencia permanente de sustancias químicas o de la atmósfera, depósitos excesivos de hollín, fango, incrustaciones en calderas u otros depósitos;
- c) Inundación total o parcial por mareas;
- d) Daños por actos intencionales, negligencia intencional del Asegurado o de sus administradores, directores o empleados;
- e) Fallas o desperfectos que existían en el momento de concertar este seguro, que eran conocidos por el Asegurado o por sus administradores, directores o empleados;
- f) Pérdida o daño por los que el suministrador o fabricante del objeto responden legalmente o según obligaciones contractuales;
- g) Pérdida de beneficios u otros daños consecuenciales de cualquier tipo;
- h) Guerra, invasión, actos de una potencia extranjera enemiga, hostilidades (haya sido declarada la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, sublevación, tumulto, huelga, lock-out, movimientos populares, toma de poder por las fuerzas armadas o usurpadores, actos malévolos de personas que actúan por cuenta de o en nombre de cualquier organización política, confiscación, requisición, destrucción o desperfectos provocados por orden de un gobierno de jure o de facto o por cualquier otra autoridad pública;
- i) Cualquier daño, pérdida o responsabilidad, directa o indirectamente provocados por material bélico nuclear; combustible o desechos nucleares.

BIENES EXCLUIDOS

No se aseguran:

- a) Herramientas cambiables de cualquier tipo como brocas, quebradoras, cuchillas, sierras, cribas, cadenas y correas, tuberías flexibles, juntas y empaquetaduras;
- b) Cintas transportadoras, cables, bandas, neumáticos y baterías;
- c) Combustibles, refrigerantes, aceites de lubricación;
- d) Vehículos autorizados para su uso general en carreteras (esta exclusión no se aplica cuando se usa solamente en un sitio específico, fuera de carreteras públicas), buques y otras instalaciones flotantes, aviones.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

- a) Al tener conocimiento de una pérdida producida por alguno de los riesgos amparados por esta Póliza, el Contratante, Asegurado o Beneficiario tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño y preservar cualquier propiedad dañada para inspección por parte de la Compañía. Si no hay peligro en la demora pedirá instrucciones a la Compañía y se atenderá a lo que ella indique.
- b) Al ocurrir algún siniestro que pudiere dar lugar a indemnización conforme a este seguro el Contratante, Asegurado o Beneficiario tendrá la obligación de dar aviso a la Compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que hubiere tenido conocimiento del mismo. Este plazo puede ampliarse, más no reducirse, por acuerdo de las partes.
- c) Incumbe al Asegurado probar la ocurrencia del siniestro el cual se presume producido por caso fortuito salvo prueba en contrario, así como, comprobar la cuantía de la indemnización a cargo de la Compañía, por lo que presentará a la Compañía los documentos que según esta póliza son necesarios para la reclamación del siniestro. A éste incumbe, en ambos casos, demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.
- d) El Asegurado podrá proceder a la reparación de cualquier máquina, siempre que se dé cumplimiento a las disposiciones de este Artículo y que cualquier pieza o parte dañada que requiera reemplazo se conserve para inspección por parte de la Compañía.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente artículo, harán perder al Asegurado o Beneficiario, todo derecho a la reclamación, en los términos consagrados en la Ley sobre la Póliza.

DOCUMENTOS BÁSICOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN DE UN SINIESTRO

El Asegurado para realizar cualquier reclamación por concepto de la presente póliza, deberá adjuntar a la misma los siguientes documentos:

- a) Comunicación escrita dirigida a la Compañía notificando el siniestro;
- b) Comunicación escrita dirigida a la Compañía indicando las causas y circunstancias que originaron el siniestro acompañada de un detalle valorizado de la pérdida o daños;
- c) Título de propiedad que demuestre la propiedad del bien;
- d) Informe técnico indicando causas y daños;
- e) En caso de robo, copia certificada de la denuncia a las autoridades policiales detallando los objetos robados y el monto del perjuicio. Facturas que demuestren la preexistencia de los objetos robados.
- f) Relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes afectados por el siniestro.
- g) Presupuesto de reparación o reemplazo del daño.
- h) Documentos que prueben la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la indemnización a cargo de la Compañía.

PÉRDIDA DE DERECHOS

Esta póliza perderá inmediatamente su validez si ocurriese alguno de los hechos siguientes, a menos que la Compañía hubiese expresado, mediante su firma, estar de acuerdo con ellos:

- a) Cambio material del riesgo;

- b) Modificación, alteración o ampliación del objeto asegurado;
- c) Desviación de métodos de operación prescritos, que pueden aumentar el riesgo de pérdida o daño;
- d) Cambios en el interés del Asegurado (descontinuación, liquidación o quiebra).

El Asegurado cesa en el disfrute de cualquier derecho emanante de esta póliza, si la demanda de indemnización tiene un carácter fraudulento, si el Asegurado o cualquier otra persona que obrase por cuenta de él se sirvieren de una declaración falsa o utilizase documentos falsos u otros medios fraudulentos con la finalidad de obtener cualquier provecho del presente seguro, así como, cuando haya prescrito los derechos al pago de la indemnización.

PAGO DE INDEMNIZACIÓN

Si la Compañía acepta una reclamación en caso de un siniestro amparado por esta Póliza, tendrá la obligación de pagar al Asegurado o beneficiarios, según corresponda, la indemnización correspondiente a la pérdida debidamente comprobada, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que le presenten por escrito la correspondiente reclamación aparejada de los documentos que, según esta Póliza, sean indispensables. En caso que el reclamo sea rechazado por la Compañía, se estará a lo dispuesto en la Ley de Seguros.

La Compañía no estará obligada a pagar, en ningún caso intereses, daños ni perjuicios por los valores que adeude el Asegurado, como resultado de un siniestro, y cuyo pago fuere diferido con motivo de cualquier acción judicial entre el Asegurado y la Compañía o con motivo de retención, embargo o cualquier otra medida precautelaría solicitada por terceros y ordenada por autoridad competente.